

Bogotá D. C., 25 de abril de 2014

Señores

INTERESADOS

Proyecto Pliego de Condiciones ICSES-CP-009-2014

Ciudad

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Apreciados Señores:

A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICSES dentro del proceso indicado en la referencia.

SYNOPSIS

DAMARIS GONZALEZ GARZON

Radicación: E-mail

OBSERVACIÓN 1: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 2.4.1. NIVEL CMMI, la Entidad solicita lo siguiente: *"Los participantes deberán tener certificado de valoración en CMMI Maturity level, mínimo en el Nivel 2, para Colombia, expedido por una entidad autorizada por el SEI..."*. *"... En caso de que los proponentes se presenten en unión temporal o consorcio, será obligatorio aportar el certificado de CMMI de cada uno de los integrantes de la asociación, cumpliendo con los requisitos establecidos"*. Dado que en los prepliegos se garantizaba la pluralidad de Oferentes al no limitar la certificación CMMI a un país específico, solicitamos amablemente, modificarlo de la siguiente manera, acorde a lo expuesto en los prepliegos: *"Los participantes deberán tener certificado de valoración en CMMI Maturity level, mínimo en el Nivel 2, expedido por una entidad acreditada por el SEI"*. Adicional a lo anterior, solicitamos sea incluido lo siguiente: *"En caso de que los Proponentes se presenten en Unión Temporal o Consorcio, por lo menos uno de los integrantes deberá aportar el certificado de CMMI, cumpliendo con los requisitos establecidos"*.

RESPUESTA: El ICSES no acepta la observación ya que considera necesario que el Nivel CMMI aportado por el proponente sea para la sede de Colombia, teniendo en cuenta que el contrato se desarrolla en nuestro país. De igual forma, consideramos que el requisito establecido permite que el proceso de selección cuente con pluralidad de oferentes, ya que en el país existen muchas empresas que cuentan con dicha valoración.

Para el caso de las uniones temporales y los consorcios, el ICSES no acepta la observación, ya que considera que para este proceso es indispensable que todos los miembros de dichas asociaciones cumplan con este requisito habilitante.

Handwritten signature

OBSERVACIÓN 2: De acuerdo a la observación anterior, solicitamos, amablemente que la Entidad tenga en cuenta que, al contar con su propia metodología para el desarrollo del objeto contractual, no tiene ningún sentido que exijan la certificación CMMI, por lo cual solicitamos sea eliminado o reevaluado este requerimiento.

RESPUESTA: El ICFCES considera que el requisito solicitado si es un factor diferenciador entre las empresas de desarrollo de software y por lo tanto, no acepta la observación.

OBSERVACIÓN 3: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 3.1.2. EQUIPO DE TRABAJO, la Entidad solicita lo siguiente: *“Será obligación del CONTRATISTA proveer y mantener durante la ejecución del servicio y hasta la terminación del mismo a satisfacción del ICFCES, todo el personal idóneo que se requiera para la ejecución del contrato. No obstante los participantes deberán ofertar, el siguiente equipo de trabajo”*. Solicitamos que se aclare, mediante Adenda a los Pliegos, lo siguiente: En caso de requerirse personal adicional para la prestación del servicio contratado, éste deberá cumplir el perfil solicitado en los pliegos, teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones pactadas. El costo adicional será cancelado al contratista, a las tarifas de la oferta económica con la cual se adjudique el contrato. Toda solicitud de personal adicional debe realizarla la persona que ejerza la supervisión del contrato por parte del ICFCES.

RESPUESTA: Lo que indica el interesado es la respuesta dada por el ICFCES a la observación enviada en igual sentido, durante la etapa de observaciones al prepliego. No obstante, esto no se colocó expresamente en el pliego de condiciones, razón por la cual se acepta la observación y por lo tanto, se elaborará y publicará adenda para incluir lo indicado en el numeral 3.1.2 Equipo de trabajo.

OBSERVACIÓN 4: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 3.1.3. REMUNERACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO. SYNOPSIS insiste en que lo solicitado por el ICFCES en este numeral, corresponde a SECRETO EMPRESARIAL y nos mantenemos en que este requerimiento debe ser eliminado de los Pliegos de Condiciones, por la razones que se sustentan a continuación:

Con la revelación de los valores por hora de los analistas, no se lograr la no rotación de perfiles, ya que el salario no es el único componente de satisfacción de los colaboradores de una compañía.

Además tenemos que tal revelación de remuneraciones vulnera el secreto industrial de las compañías que prestamos servicios de consultoría o outsourcing en tanto es el valor de pago a terceros y el valor cobrado al cliente final justamente uno de nuestro valores agregados y creaciones de modelos económicos que nos permiten competir en el mercado. De otra parte toda información financiera y sobre todo lo salarial tiene una reserva legal, como lo consagran las correspondientes normas tributarias, y el valor de margen de renta es salvaguardada por el Estatuto Tributario en el artículo 583, que dice:

“RESERVA DE LA DECLARACIÓN. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá

el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuesto Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística...." (subrayado y resaltado es nuestro)

Entonces tenemos que la base gravable, que debe entenderse como la utilidad de las compañías goza de reserva legal, y la utilidad que pretende conocer el ICFES es justamente este aspecto, por ello tal solicitud va en contravía de la ley y solicitamos sea eliminado tal requerimiento de los pliegos.

Como ya dijimos tal solicitud, contraria la propiedad intelectual y lo preceptuado en las normatividad internaciones, de manera puntual, se contraria lo indicado y precisado en la DECISIÓN 486 de la CAN, que entro en vigencia el 1 de diciembre del 2000, en cuanto se obliga a que el oferente revele aquello que en la resolución mencionada se llama SECRETO EMPRESARIAL y que se define como:

"...cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea (NUESTRO CASO), que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero (...)"

Esa misma DECISIÓN establece que será secreta la información "en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva(...)".

Los valores pagados a colaboradores son exactamente eso, cifras que el general del mercado no conoce y que ustedes como clientes no requieren en tanto no afecta su proceso de selección, ni calidad, ni responsabilidad, en tanto esto se puede garantizar con las características y experiencias propias de la persona jurídica a seleccionar.

Por todo lo anterior esta información es secreta para SYNAPSIS, y por sobre todas las cosas se tiene que en nada afecta el objeto del contrato, las condiciones de experiencia requeridas y demás elementos de la oferta, el que se retire esta exigencia.

Si bien la entidad contratante, tiene la facultad de determinar los incentivos y factores que se utilizaran tanto para calificar la propuesta como para la selección técnica de la misma, dichos elementos no pueden ser ajenos al objeto del contrato pues además, de que con esta forma de otorgar puntaje, se le obligue a la entidad ir en contravía del secreto industrial, la misma no guarda relación alguna con el objeto del contrato.

RESPUESTA: El ICFES requiere que el proponente indique en su oferta que cumplirá con el pago mínimo por hora establecido por la entidad y no que indique el valor a pagar a su personal para la ejecución de las labores contratadas. Por lo anterior, se adendará el numeral 3.1.3 del pliego de condiciones, en este sentido.

P32

OBSERVACIÓN 5: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Entendemos que, en caso que el presupuesto se agote antes de la fecha de terminación del contrato (19 de diciembre de 2014), y aún se requieran los servicios, la Entidad realizará una adición al contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: El presupuesto asignado está proyectado con base en las necesidades actuales de la entidad. En el caso de que se requieran más recursos, la persona encargada de supervisar el contrato deberá justificar lo requerido, para poder realizar adición al contrato.

OBSERVACIÓN 6: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem 7, la Entidad solicita lo siguiente: "Realizar el análisis, diseño, desarrollo, pruebas, actualización de documentación, capacitación y puesta en producción de los requerimientos solicitados utilizando sus propios recursos tecnológicos (equipos y licencias de las herramientas necesarias para cada fase contemplada en la metodología)". Con base en lo anterior, solicitamos aclarar lo siguiente:

- a. Según respuestas del ICfes a las observaciones realizadas en la fase de Prepliegos, entendemos que las pruebas las realizará el ICfes. Solicitamos aclarar el alcance de la fase de pruebas que se requiere que realice el Contratista.

RESPUESTA: El contratista seleccionado deberá realizar las pruebas unitarias y asegurarse del buen funcionamiento de los desarrollos realizados.

- b. Dado que la Entidad no suministra información acerca de la metodología empleada para las actividades del proyecto, solicitamos amablemente suministrar información de las herramientas requeridas para el cumplimiento de la metodología y de las actividades que se deberán ejecutar (adicionales a Windows Office).

RESPUESTA: No es necesario que el contratista provea licenciamiento adicional a Windows y office. Por lo anterior, el ICfes acepta la observación y corregirá a través de adenda, lo establecido en la obligación referida.

- c. Entendemos que los ambientes de desarrollo serán dispuestos por la Entidad y que ésta es responsable de instalarlos en los equipos del personal dispuesto por el Contratista. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Si, es correcto.

BW

OBSERVACIÓN 7: Documento de Pliego de Condiciones, numeral 2.4.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, solicitamos que el lugar de ejecución de los contratos puedan ser diferentes a Colombia.

RESPUESTA: El ICFES se ratifica en la respuesta publicada en la etapa de proyecto de pliego de condiciones a esta misma solicitud y por lo tanto, no acepta la observación del interesado.

SOFTMANAGEMENT S.A.
CLAUDIA ZULUAGA
Radicación: E-mail

OBSERVACIÓN 1: Formato No. 4 Oferta económica: De acuerdo al formato en referencia, solicitamos a la entidad nos aclare si las 1200 horas proyectadas para los analistas Senior (A y B) corresponden para cada uno, o está cantidad es compartida, es decir, 600 horas para el analista Senior (a) y 600 horas para el Analista Senior (b).

RESPUESTA: El ICFES proyectó para cada uno de los analista Senior (A y B) 1200 horas. No obstante, se debe tener en cuenta que las horas indicadas para efectos de calcular el valor de la oferta, es un estimado y que por lo tanto, esto podrá variar durante la ejecución del contrato. De igual forma, como se indica en el numeral 7.3 del pliego de condiciones el ICFES pagará las horas efectivamente ejecutadas.

OBSERVACIÓN 2: Teniendo en cuenta que la entidad en el presente proceso no está solicitando roles de tipo gerencial Arquitectura y pruebas, pero que dichos perfiles se deben tener en cuenta para efectos de ejecución, solicitamos a la entidad de manera atenta nos indiquen que valor de hora aplicaría.

RESPUESTA: El ICFES ya ha trabajado el modelo de fábrica de software para el mantenimiento de las aplicaciones objeto del contrato a celebrar, y considera con base en la experiencia, que no es necesario incluir estos roles ya que los mismos son ejercidos por personal que labora para la entidad.

OBSERVACIÓN 3: ¿La entidad requiere un periodo de garantía para los desarrollos solicitados? ¿Cuánto tiempo sería?

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que el personal del proponente laborará en las instalaciones del ICFES, bajo la coordinación de la persona encargada por parte de la entidad, y que los desarrollos son probados por el equipo interno de pruebas del ICFES antes de ser puestos en producción, no se exige un tiempo de garantía.

OBSERVACIÓN 4: ¿Para el levantamiento de requerimientos quien se encarga es la entidad?
¿el contratista se encarga solo del desarrollo?

RESPUESTA: El levantamiento de requerimientos lo realizará la entidad.

OBSERVACIÓN 5: Si el contratista es el encargado de realizar el levantamiento de requerimientos se solicita a la entidad de manera atenta nos indique el valor de hora a pagar.

RESPUESTA: No aplica.

ITAC - IT APPLICATIONS CONSULTING
HECTOR JULIO TRIANA F
Radicación: E-mail

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 1.1 Objeto de la convocatoria pública, se dice que se solicita servicio de fábrica por Demanda. Se solicita aclarar lo siguiente: Si los tres (3) analistas solicitados van a estar trabajando tiempo completo en el ICFES desde inicio hasta el fin del contrato o puede haber meses en los cuales uno o varios recursos podrían estar cesantes, ya que el objeto del alcance especifica que es un servicio a demanda?

RESPUESTA: El personal solicitado se requiere de forma continua en el ICFES por los 7.5 meses; el personal adicional será solicitado por demanda, de acuerdo con las necesidades del ICFES.

OBSERVACIÓN 2: Con respecto a la pregunta anterior, si la contratación es intermitente, se solicita aclarar con cuánto tiempo de anticipación se van a solicitar los recursos al contratista y con cuanto tiempo de anticipación se va a avisar al contratista que ya no es requerido un determinado recurso?

RESPUESTA: En los casos en los que el ICFES requiera aumentar y/o disminuir el número de profesionales que presten el servicio objeto del contrato, el supervisor del contrato dará aviso al contratista con mínimo 15 días calendario antes de la fecha establecida.

OBSERVACIÓN 3: Respecto al numeral : **2.4.1 NIVEL CMMI**, se solicita comedidamente, que en caso que se presenten consorcios o uniones temporales se tenga la posibilidad que al menos uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio cuente con nivel CMMI y no los dos integrantes.

RESPUESTA: El ICFES no acepta la observación, dado que para la entidad el nivel CMMI es un factor diferenciador entre las empresas de desarrollo de software y por lo tanto estableció como requisito mínimo para participar en el presente proceso de selección de contratista, que todas las empresas participantes (sin importar la modalidad en la que se presenten), cumplan con este requisito.

DS

OBSERVACIÓN 4: Respecto al numeral: **3.1.3 REMUNERACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO**, "... Por tanto, dentro de su oferta, el proponente deberá indicar la remuneración por hora que recibirá el analista que desempeñe cada rol, la cual debe incluir tanto la asignación básica como lo relativo a aportes a seguridad social integral y parafiscales, así como el valor de otras prestaciones (valor proporcional de cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, etc.).

En cualquier caso, los valores mínimos a remunerar a los analistas serán:

- Analista Sénior: Mínimo \$ 34.125 por hora (incluyendo aportes a seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales).
- Analista Junior: Mínimo \$28.275 por hora (incluyendo aportes a seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales).

Se solicita comedidamente se clarifiquen si los valores mínimos a remunerar a los analistas (\$ 34.125 por hora y \$28.275 por hora), corresponden al valor total a remunerar incluidas las prestaciones sociales o si a estos valores mínimos se les debe sumar lo relacionado a prestaciones sociales, dado que dentro de lo solicitado en el pliego se tiende a confundir el tema.

RESPUESTA: Los valores indicados como mínimos para cada rol, se calcularon incluyendo los aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales (valor proporcional de cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, etc.) y parafiscales. Dichos valores se calcularon teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre aportes, prestaciones y los demás aspectos señalados.

OBSERVACIÓN 5: En el numeral 4.3.2, Equipo de trabajo se dice: "Se otorgarán 75 puntos por cada certificación (hasta completar el máximo de puntuación, es decir 4 certificaciones, equivalentes a 300 puntos), al proponente que acredite que alguno(s) de los miembros del equipo de trabajo cuente con alguna de las siguientes certificaciones:

La interpretación de este requisito quiere decir que no es requerido que cada integrante cuente con al menos una de las certificaciones solicitadas. Esto es correcto?

RESPUESTA: El ICFES no exige que cada uno de los miembros del equipo cuente con una certificación. Por lo anterior, su interpretación es correcta

OBSERVACIÓN 6: De acuerdo al numeral **7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, se entiende que los recursos a contratar estarán coordinados directamente por el ICFES y que por lo tanto no se requerirá una persona por parte del proveedor para coordinarlos. Es esto correcto?

RESPUESTA: El equipo de trabajo será coordinado directamente por el ICFES

OBSERVACIÓN 7: Respecto al numeral **7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 2:** "El contratista deberá iniciar la ejecución del contrato con el equipo ofertado, en un máximo de

5 días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato”, se solicita que este plazo se amplíe dado que de acuerdo al cronograma previsto para el proyecto, el lapso de tiempo entre la publicación de la decisión y el perfeccionamiento de contrato solo es de 2 días calendario. Se solicita que al menos sea de 10 días hábiles.

RESPUESTA: No se acepta la observación enviada por el interesado, dado que el servicio se requiere para la fecha prevista por aspectos técnicos.

OBSERVACIÓN 8: ¿El formato **8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, del documento cp 009 2014 proyecto pliego de condiciones.pdf”, debe ir en cada uno de los tres tomos que se deben presentar o solo en el tomo de la propuesta técnica?

RESPUESTA: El formato referido debe ir únicamente en el tomo 1, documentos Jurídicos.

OBSERVACIÓN 9: Respecto al numeral, **2.5 CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD FINANCIERA** se solicita comedidamente que el proponente pueda participar cuando el mismo cumpla con al menos uno de los tres indicadores financieros solicitados.

RESPUESTA: No se acepta la observación del interesado, dado que el cumplimiento de uno solo de los indicadores financieros solicitados, no garantiza la capacidad financiera del proponente.

OBSERVACIÓN 10: Respecto al numeral **2.5 CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**, se solicita comedidamente que en caso que se deban cumplir con dos de tres indicadores, como se está solicita en el RFP, el umbral para el indicador **Nivel de Endeudamiento sea $\leq 75\%$** , ya que la ampliación de este umbral en ningún caso va a afectar la capacidad de cumplir las obligaciones del contrato, dada la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida para el mismo, ya que el proyecto no requiere tener un apalancamiento considerable para la prestación del servicio y tampoco representaría un riesgo para el proyecto.

RESPUESTA: El ICfes no acepta la observación enviada por el interesado, teniendo en cuenta que dicho indicador ya fue revisado y se consideró que el valor $\leq 70\%$ es el aceptable en este caso

INTERGRUPO
MARIA FERNANDA ESCOBAR S
Radicación: E-mail

OBSERVACIÓN 1: Numeral 2.2 Experiencia Mínima Requerida. Valoración de Cada Contrato. El valor de los contratos o relaciones comerciales con los cuales se pretende acreditar la

experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (incluido IVA) para el presente proceso de selección, medido en el valor equivalente a salarios mínimos.

Solicitamos a la Entidad aclara si el valor acreditado corresponde a la sumatoria de las tres (3) certificaciones de experiencia solicitadas.

RESPUESTA: En el numeral 2.4.2, en el cuadro dónde se establecen las condiciones para acreditar la experiencia solicitada, se indica lo siguiente:

VALOR DE CADA CONTRATO: El valor de los contratos o relaciones comerciales con los cuales se pretende acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto oficial (incluido IVA) para el presente proceso de selección, medido en el valor equivalente a salarios mínimos.

OBSERVACIÓN 2: Numeral 3.4.6 Forma de Presentación y Contenido. Tomo 1, Tomo 2 y Tomo 3. Solicitamos a la Entidad aclarar si la entrega de los tomos solicitados se realizada en tomo y sobre independiente o si se entregará un solo paquete con tomo separados.

RESPUESTA: En el numeral 3.4.6 se estableció lo siguiente: "Las propuestas deben presentarse en medio físico, debidamente foliadas, presentadas en sobre cerrados y por separado, en tres tomos identificados de la siguiente manera", lo cual indica que cada tomo se debe entregar en un sobre por separado. (Subrayado nuestro)

OBSERVACIÓN 3: Numeral 3.1.2 Equipo de Trabajo. Será obligación del CONTRATISTA proveer y mantener durante la ejecución del servicio y hasta la terminación del mismo a satisfacción del ICFES, todo el personal idóneo que se requiera para la ejecución del contrato. No obstante los participantes deberán ofertar, el siguiente equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se especifica como obligatorio cumplimiento para el Contratista, solicitamos a la Entidad exigir las hojas de vida y cartas de intención al adjudicatario del procedo y nos al oferente.

RESPUESTA: No se acepta la observación del interesado, ya que el ICFES estableció como requisito calificable las certificaciones del personal que sea postulado por los oferentes y por lo tanto, se hace necesario que dichas certificaciones pertenezcan a dicho personal y esto se establece mediante la revisión de la hoja de vida y demás documentos solicitados.

OBSERVACIÓN 4: Numeral 3. OFERTA.

4.1 ICFES entregará un anexo o formato que permita cumplir con el requisito: "El proponente deberá allegar una carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en la que manifiesta estar en capacidad de realizar mantenimiento de las aplicaciones con la arquitectura expuesta en los anexos técnicos A y B."?

P-21

RESPUESTA: El ICFES respondió esta observación durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicando que NO se elaboraría un formato para tal fin.

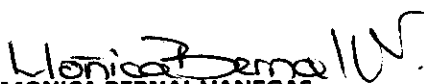
4.2 En lo relativo al modelo de remuneración del equipo de trabajo, en los modelos salariales RFI (Remuneración Flexible Integral) se puede contemplar tanto la parte flexibilizada como la parte salarial, o solo aplica la parte salarial?

RESPUESTA: Se debe garantizar que independientemente del tipo de vinculación que adquiera el personal con el contratista, el pago total por hora sea igual o superior al mínimo requerido por el ICFES.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos a la Entidad conceder una prórroga para la entrega de la propuesta.

RESPUESTA: El ICFES no considera necesario prorrogar el cierre de recibo de propuestas, por lo tanto no se acepta la observación del interesado.

Dado en Bogotá D.C., 25 ABR 2014


MONICA BERNAL VANEGAS
Secretaria General (E)
ICFES

Proyectó: YOM